Asunción, 22 de setiembre de 2023.

NOTA DUOC N° 20/2023.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda con relación al proceso en la modalidad por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS" CON ID N° 432.922**, a fin de comunicar el contrato y el CDP, adjudicado al siguiente proveedor:

Nro. CONTRATO	*PROVEEDOR ADJUDICADO*	*RUC*	Monto Total
02/2023	PURO LIMPIO S.A.	80088560-0	Gs. 161.600.000

Con relación a la suscripción del Contrato fue firmado antes del plazo establecido en la Ley 2051/03, por lo que es oportuno informar al Señor Director, que la misma se realizó ante la necesidad urgente de contar con el Servicio de Limpieza objeto de adjudicación, para el efecto se adjunta Declaración Jurada conforme a lo que establece la Resolución DNCP N°. 3893/2020.

Por lo tanto, solicito la difusión a través del Portal de la DNCP y la emisión del Código de Contrataciones correspondiente, a fin de proceder la ejecución del contrato.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCION SECRETARIA NACIONAL

ABG. CLAUDIO G. FLORES A.
Dirección de Contrataciones Publica
SENAD

Asunción, 22 de setiembre de 2023.

DECLARACION JURADA

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS" CON ID N° 432.922 CONTRATO N° 2/2023.

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – (DNCP).

Quien suscribe, Abg. CLADIO G. FLORES A., Director de Contrataciones Públicas (DCP) de la Secretaria Nacional Antidrogas – (SENAD), DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue: En cumplimiento al Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 3893/20, "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", que dispone: *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*", ya que debido a la imperante necesidad de contar con los servicios de limpieza, esenciales para nuestra institución, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de limpieza en nuestras instalaciones, resulta aún más crucial esta contratación, por lo que esta Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato, antes de haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N° 81 del Decreto N° 2992/2019.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN
SECRETARÍA NACIONAL

.....

Abog. CLAUDIO G. FLORES A.
Dirección de Contrataciones Publicas
SENAD